

y en su virtud ay apercibido y cobren todas y qualquier
quiere cantidad de dinero y otras especies que a esta Ciudad
le tocaren y debiere cobrar para los gastos que se le han o
fueren y o fueren en la guarda de su Marina para
la precaucion de la Peste de Marsella y otras partes
infectas en conformidad de los Reales Ordenes, cuya Co
branza hazan los efectos de los Repartimientos que en
bre los dhas pueblos de este Reyno se han hecho y de los
dhas Caudales destinados para los dhos gastos y custo
dia de dhas Marinas y asimismo puedan sacar en nom
bre de esta Ciudad los dhos D. Pedro Valverde Ortiz y el
dho Lino Ruiz Espeso juntos o cada uno de por si in so
lidum en conformidad de este instrumento y del presi
tado poder, el depositario de los Caudales y efectos
referidos los recibos y entradas de Arca y de lo que a esta
Ciudad se viene repartido y repartiere por mesada por
razon de los Repartimientos para los mencionados
gastos; y de todo lo que recibieren y cobraren y el
importe de las dhas entradas de Arca y de las mesadas cum
plidas y que fueren cumpliendo de lo repartido a esta
Ciudad por la dha razon den y otorguen los dhs juntos o
cada uno de los sus dhos por el todo la carta o cartas de
pago que les sean pedidas y deban dar perzi biendo las
dhas entradas de Arca y finiquitos a favor de esta Ciudad
y de lo demas que perzi biere por lo que le tocare para
dho gasto no siendo la entrega u entrega ante es. pu
blico que de ellas se fea la confesion el dho Lino Ruiz
Espeso o el dho Pedro Valverde Ortiz como el importe
de las entradas de Arca por quanto estas han de ser
entrada por salida; y renunzie qualquiera de los

